REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TU/73

MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 AGO. 2010

VISTO: La necesidad, que se definirá en el Considerando I, de la contratación, en régimen de arrendamiento de obra, del Sr. Orlando Scasso Raffo.----------

88/10

RESULTANDO: **I)** Que el precio total a abonarse contra la obra a realizarse será de $ 458.340 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta), mas I.V.A., en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 38.195 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ciento noventa y cinco) mas I.V.A., reajustables en igual fecha y porcentaje que los aprobados para los funcionarios de la Administración Central, siendo el plazo del contrato de un año, contado desde el 1° de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011.----------

2010/1186

II) Que existe un informe contable previo que certifica la disponibilidad del crédito para el objeto del gasto y su monto.----------

III) Que se ha elaborado un proyecto del contrato.---

IV) Que el procedimiento de contratación elegido es el de la contratación directa, en virtud de lo señalado en el Considerando III.----------

V) Que existe constancia que el Sr. Orlando Scasso, se encuentra inscripto en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) y en el Banco de Previsión Social (B.P.S.).----------

VI) Que ha producido en su informe la Oficina Nacional del Servicio Civil, en consulta con la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto.----------

VII) Que ha producido su informe la Contaduría General de la Nación.----------

VIII) Que se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas.----------

CONSIDERANDO: I) Que el concurso del Sr. Orlando Scasso constituirá una obra y tarea de apoyo imprescindible para llevar adelante, con la mayor eficacia y eficiencia posible, las actividades esenciales que le han sido encomendadas a esta Secretaría de Estado y que viene realizando con los funcionarios presupuestados del Inciso, pero con carencias notorias.----------

II) Que la obra y tarea de apoyo mencionada, tiene como objeto la consecución de un resultado, que supone el asesoramiento en los procesos de reorganización, presupuesto y gestión, así como procedimientos administrativos, logística de la información y control interno, de conformidad a los cometidos del Inciso y dentro del marco de los planes estratégicos y objetivos definidos por la arrendataria.----------

III) Que del curriculum vitae adjunto, surge probado, de forma palmaria y fehaciente, la notoria competencia y experiencia del Sr. Orlando Scasso, en el área de organización, gestión y control presupuestario, así como en los procedimientos administrativos, logística de la información y control interno, lo que garantiza acabadamente el resultado perseguido por la Administración.----------

IV) Que la presente contratación, se hace al amparo de lo dispuesto por el literal A) del artículo 3° de la Ley 18.362, de 6 de octubre de 2008, y artículo 35 del TOCAF, atendiéndose la erogación resultante con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales,

habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 863.----------

V) Que se ha tenido presente lo estatuido por los artículos 58 y siguientes del Constitución de la República; 56 de la Ley N° 15.809; 13 de la Ley N° 16.736; 58 de la Ley N° 17.556 (Considerandos I y II).----------

VI) Que se ha fijado un plazo determinado para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo exigido por el artículo 3° de la Ley N° 18.362.----------

VII) Que se ha cumplido con la normativa del TOCAF, atinente a los contratos del Estado (artículos 33 a 67), así como con el numeral 3° del artículo 90 del mismo cuerpo normativo (Resultando II) y , especialmente, con su articulo 20, desde el momento en que cada entrega parcial corresponderá a un tramo de la obra que, en todo caso, constituirá una obra en si mismo considerada.----------

VIII) Que para la presente contratación no rigen las prohibiciones de los artículos: 32, inciso 1°, de la Ley N° 11.923; 2 del Decreto N° 723/991; 9 y 17 de la Ley N° 17.556; 15, inciso 1°, de la Ley N° 16.462; 9 de la Ley N° 17.678; 4 de la Ley N° 18.172.----------

IX) Que se ha dado intervención a todas las Oficinas y Organismos del Estado que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico (artículo 15, inciso 2°, de la Ley N° 16.462; artículo 22 de la Ley N° 17.930; artículo 211, literal B, de la Constitución de la República; artículo 5.2 de la Ordenanza N° 72, del Tribunal de Cuentas, artículo 92, numeral 2 del TOCAF), deben pronunciarse en forma previa a la celebración del presente contrato de arrendamiento de obra (Resultandos VI a VIII).----------

X) Que sometido el proyecto de Resolución a la intervención del Tribunal de Cuentas, el cual por Resolución de fecha 6 de julio de 2010, lo observa fundamentándose en lo siguiente: **a)** que el mencionado contrato ha sido observado, en reiteradas oportunidades, en virtud de que si bien se ha caratulado –al igual que el presente- la contratación como de arrendamiento de obra, dadas las sucesivas renovaciones, se ha desnaturalizado en forma notoria el contrato siendo en puridad un típico arrendamiento de servicios; **b)** que la renovación sucesiva de una contratación en régimen de arrendamiento de obra, con idéntico objeto que las anteriores, implican o un incumplimiento del contrato, o bien una desnaturalización del tipo contractual; **c)** que atendiendo a la naturaleza jurídica del contrato debió realizarse el procedimiento competitivo que según el monto del gasto corresponde, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF; y **d)** que a su vez la contratación ha comenzado a ejecutarse antes de la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.----------

ATENTO: A lo que viene de expresarse, a las normas citadas precedentemente, a los dictámenes que anteceden, y a que, en virtud de ellos, se estaría en condiciones de realizar la presente contratación con el técnico individualizado en un comienzo.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1) Autorízase al Ministerio de Turismo y Deporte a contratar, en régimen de arrendamiento de obra, con el Sr. Orlando Scasso Raffo, titular de la Cédula de Identidad número 1.271.666-9, Credencial

Cívica Serie BAA N° 19.999, con el objeto de realizar una obra consistente en el asesoramiento en los proceso de reorganización, presupuesto y gestión, así como procedimientos administrativos, logística de la información y control interno, de conformidad a los cometidos del Inciso y dentro del marco de los planes estratégicos y objetivos definidos por la arrendataria.----------

2) El plazo del contrato será del 1° de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011.----------

3) El precio a pagar por la Administración (Ministerio de Turismo y Deporte), asciende a la suma total de $ 458.340 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta), mas I.V.A., en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 38.195 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ciento noventa y cinco), mas I.V.A., reajustables en igual fecha y porcentaje que los aprobados para los funcionarios de la Administración Central, atendiéndose al gasto con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 863.----------

4) Notifíquese (personalmente o por telegrama colacionado), al interesado la presente Resolución, firmese el contrato pertinente, inscríbase en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil (artículos 1° y siguientes del Decreto N° 319/008) y publíquese en la página electrónica del Organismo que realiza la contratación (artículo 22, inciso 3, de la Ley N° 17.930, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.046).----------

5) Insístese en el gasto que por la presente resolución se autoriza.-------

6) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte, a sus efectos.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República